





El Instituto de Migración y Enlace Internacional de San Luis Potosí, dentro del Estado normatividad que rigen las facultades, competencia o funciones precisadas en la Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí en los preceptos 11, 21 y 23; con lo anterior el Instituto, no se encuentra determinado para generar información respecto a los estudios financieros con recursos públicos tal y como se ordena mediante Circular SF/DGPP/R-0098/2022 el estipula que en solamente a través de la Contraloría General se podrá contratar este tipo de servicio.

Atendiendo a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y en concordancia con los lineamiento Décimo quinto, décimo sexto y sexagésimo segundo LINEAMIENTOS DIFUSIÓN, **ESTATALES** PARA ΙΑ DISPOSICION **OBLIGACIONES EVALUACIÓN** LAS DF TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS, se informa que los campos que comprenden esas disposiciones fueron llenados con la finalidad de respetar el formato de las celdas según se requiere en los citados lineamientos.